
Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/69/2022

Por el que se aprueba el Programa para la promoción de la participación ciudadana y del voto informado, Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CPDCPD: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2022: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2022.

Programa: Programa para la promoción de la participación ciudadana y del voto informado, Elección de Gubernatura 2023.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del PAA 2022

En sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/175/2021, este Consejo General aprobó el PAA 2022, mismo que fue adecuado mediante el diverso IEEM/CG/07/2022 de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós y conforme al cual corresponde a la DPC la ejecución de la actividad número 030102 relativa a la "Integración de la Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado para la Elección de Gubernatura 2023."

2. Integración de la CPDCPD

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022, este Consejo General integró las comisiones permanentes, entre ellas la CPDCPD.

3. Elaboración y ruta de aprobación¹ de la propuesta del Programa

- a) La DPC en cumplimiento a la actividad 030102 del PAA 2022 elaboró la propuesta del Programa y la presentó a la CPDCPD.
- b) En sesión extraordinaria de veintiocho de noviembre de la presente anualidad, la CPDCPD mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/3/2022 aprobó la propuesta del Programa y ordenó su remisión a la SE.
- c) En fecha veintiocho de noviembre del año en curso, la Secretaría Técnica de la CPDCPD remitió² a la SE, la propuesta del Programa a fin de que por su conducto se sometiera a la consideración de la Junta General.

4. Aprobación de la propuesta del Programa por la Junta General

En sesión ordinaria de dos de diciembre de dos mil veintidós, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/49/2022, mediante el cual aprobó la propuesta del Programa y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, de darse el caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción XX del CEEM, así como por el apartado VI, numeral 1, viñeta décima novena del Manual de Organización.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Por su parte, el Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11 mandata que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la misma Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

LGIFE

El artículo 6, numeral 1 refiere que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidaturas. El INE emitirá las reglas a las

¹ Remitida mediante tarjeta DPC/T/419/2022

² Mediante oficio IEEM/CPDCPD/ST/51/2022

que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la misma LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r) mandata que corresponde a los OPL ejercer las siguientes funciones:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- Las demás que determine la propia LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 122, numeral 1 establece que las disposiciones del Capítulo VI “Promoción del Voto y Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas” son aplicables para las organizaciones ciudadanas que participen en la promoción del voto y la participación ciudadana, durante los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

El artículo 123, numeral 1 dicta que para los efectos del propio Reglamento de Elecciones, se entenderá por promoción del voto a todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto.

De conformidad al artículo 124, numeral 2 en los procesos locales, los OPL serán los responsables de definir las acciones y mecanismos a implementar para coordinar la colaboración de las organizaciones ciudadanas en materia de promoción de la participación ciudadana.

El artículo 125 contempla las reglas a las que se sujetarán las actividades que realicen las organizaciones ciudadanas con fines de promoción de la participación ciudadana y del ejercicio del voto en procesos electorales.

El artículo 130, numerales 1 y 2 estipula que:

- El INE y los OPL definirán los mecanismos de colaboración para formalizar con las organizaciones ciudadanas, acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales federales y locales. De tales mecanismos se informará a las comisiones competentes.
- Corresponde a los órganos desconcentrados del INE y los OPL, dar seguimiento a las acciones de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones dentro del ámbito de su competencia, verificando que se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios, valores y prácticas de la democracia.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, entre otras, es una función que se realiza a través del

INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero, del artículo en comento prevé que el IEEM, tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, siendo autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, IV y V del artículo en cita estatuye que entre las funciones del IEEM, se encuentran las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 169, párrafo primero refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracciones I, III, V y VI dispone que entre los fines del IEEM se encuentran:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- En el ámbito de sus atribuciones, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Con arreglo al artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183 menciona entre otros aspectos que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la CPDCPD.

El artículo 185, fracción XX determina que, entre las atribuciones de este Consejo General, se encuentra la de supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral del IEEM.

El artículo 193, fracción III establece que, entre las atribuciones de la Junta General, se encuentra la de proponer a este Consejo General los programas de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral del IEEM, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicten el INE.

El artículo 201, fracciones I y III refiere que la DPC tiene las siguientes atribuciones:

- Elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE, debiendo someterse a la aprobación de este Consejo General, a través de la Junta General.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 207, fracción XI indica que las juntas distritales sesionarán por lo menos una vez al mes, durante el proceso electoral y tendrán, en su respectivo ámbito, la atribución de ejecutar los programas de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Reglamento de Comisiones

El artículo 61 señala que la CPDCPD tendrá por objeto apoyar a este Consejo General en la atención de las actividades relativas a la promoción y difusión de la cultura política democrática, la educación cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VIII contempla que entre las atribuciones de la CPDCPD se encuentra la relativa a vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 1 viñeta décima novena dispone que entre las funciones que tiene encomendadas este Consejo General se encuentra la relativa a supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, participación ciudadana, voto de mexiquenses en el extranjero y promoción del voto libre y secreto del IEEM.

El apartado VI, numeral 14 viñetas primera y tercera menciona las funciones de la DPC, entre las que se encuentran, las relativas a:

- Elaborar y proponer a este Consejo General, a través de la Junta General, los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base en los lineamientos y contenidos que dicte la autoridad correspondiente.
- Proponer contenidos y materiales que, en su ámbito de competencia, contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.

III. MOTIVACIÓN

En atención al próximo proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, el IEEM como órgano garante de la democracia y encargado de promover y velar por la tutela de los derechos político-electorales de la ciudadanía, debe fomentar la participación ciudadana y el ejercicio del voto informado, como una de sus obligaciones que tiene legalmente encomendadas.

Derivado de ello, la DPC en cumplimiento a la actividad 030102 del PAA 2022, elaboró la propuesta del Programa y en seguimiento a la Ruta de Aprobación, la hizo del conocimiento de la CPDCPD, para sus respectivas observaciones y una vez aplicadas, la propuesta de mérito fue aprobada mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/3/2022 y remitida a la SE, para someterla a la consideración de la Junta General, quien la aprobó mediante acuerdo IEEM/JG/49/2022 y ahora la somete a la consideración de este Consejo General, para su aprobación definitiva.

Una vez que este órgano superior de dirección conoció el documento de mérito, advierte que su objetivo general es promover la participación ciudadana y el voto informado entre las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores, en el Estado de México, para la Elección de Gubernatura 2023, orientando así a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, a través de acciones de

difusión digital, eventos virtuales y presenciales, en los que se expondrán temáticas diversas, atendiendo la inclusión de grupos históricamente discriminados, teniendo como corresponsables a las vocalías de las 45 juntas distritales y a diversas áreas del IEEM, entre otras, la Dirección de Administración y las unidades de Comunicación Social y de Informática y Estadística.

Al respecto, se advierte que la propuesta del Programa se compone de la siguiente manera:

Siglas y acrónimos

Presentación

Ficha descriptiva

1. *Objetivos*

1.1 *Objetivo General*

1.2 *Objetivos Específicos*

2. *Marco Normativo*

3. *Antecedentes*

4. *Referencia metodológica*

5. *Información básica del ámbito territorial*

5.1 *Ámbito municipal*

5.2 *Ámbito distrital*

6. *Acciones a implementar*

6.1 *Mapeo distrital*

6.2 *Temáticas*

6.3 *Difusión digital*

6.4 *Eventos presenciales*

6.5 *Eventos virtuales*

6.6 *Perifoneo*

6.7 *Agenda de trabajo*

6.8 *Jornada Estatal para la promoción de la participación ciudadana*

6.8.1 *Carrera recreativa IEEM 2023, "Mexiquenses de la entidad y del mundo: la participación nos acerca"*

6.8.2 *Foros regionales por el voto informado*

7. *Seguimiento*

7.1 *Sistema informático*

7.2 *Verificación aleatoria*

7.3 *Encuestas de eventos*

7.4 *Plan de trabajo conjunto INE-IEEM*

8. *Archivo*

9. *Cronograma*

Fuentes Consultadas

Anexos

De su contenido se desprende el conjunto de acciones a implementar por parte de las 45 juntas distritales que en su momento se designarán, a efecto de promover la participación ciudadana y el voto informado, teniendo como meta mínima de ciudadanía a alcanzar durante la implementación del Programa, el 2% de la Lista Nominal de Electores de cada uno de los distritos electorales, a través de eventos presenciales y virtuales, así como acciones de difusión digital, haciendo uso de las diferentes redes sociales, para dar alcance a un número mayor ciudadanas y ciudadanos.

Este Consejo General considera que con la implementación y ejecución del Programa, no sólo se cumplirá con lo previsto en los artículos 6, numeral 1, 104, numeral 1, incisos d) y e) de la LGIPE; 168, párrafo tercero, fracciones

IV y V, así como 171, fracciones I, V y VI del CEEM; sino que también permitirá el buen desarrollo de las funciones que tiene el IEEM a su cargo en materia de promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio; de desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica en la Entidad; de orientación de la ciudadanía en el Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como de cooperación en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Por ende, toda vez que la propuesta objeto del presente acuerdo, cumple con lo previsto en la normativa aplicable y transitó conforme a la ruta de autorización, resulta procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Programa, en términos del documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la DPC, la aprobación de este instrumento, a fin de que proceda a su implementación.
- Asimismo, para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CPyDCPD, informe lo conducente a sus integrantes.
- TERCERO.** Infórmese a la Dirección de Organización del IEEM, la aprobación del presente acuerdo, para que una vez que se encuentren instalados los órganos desconcentrados del IEEM, lo haga de su conocimiento.
- CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del Programa para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el seis de diciembre dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a069_22.pdf